

Municipalidad Provincial de San Martín

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474 -2013- A/MPSM

Tarapoto . 06 de Agosto del 2013.

VISTO: el informe N° 087 -2013-OAJ-MPSM, de fecha 06 de Agosto del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges MELIZA WENDINA BOCALEGRA, representada por BETY LINARES BOCALEGRA; y de NEMIAS BOCALEGRA FATAMA, representado por ROBINSON LINARES CHUJUTALLI, sobre Separación Convencional

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, en concordancia con el segundo y tercer párrafo del artículo 12º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se entiende que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges el Alcalde cuenta con las facultades de convocar a una nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días.

Que, del inciso 18.1º del artículo 18º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se determina que la notificación del acto será practicada de oficio y su debidodiligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó.

Que, del informe del visto se determina que al no haber concurrido ninguno de los cónyuges a la audiencia única en primera convocatoria es necesario volver a convocarlos, conforme lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, a fin de fijar nueva fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única en presencia obligatoria de los cónyuges MELIZA WENDINA BOCALEGRA Y NEMIAS BOCALEGRA FATAMA, conforme a la agenda de audiencia de dicha oficina y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.

WGI/A-MPSM
Originales : Expediente e interesados.
Copia : Archivo.



Walter Grinidel Jiménez
ALCALDE